



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA DIAN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00009266 DEL 30 DE JUNIO DE 2026"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*"

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."





“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA DIAN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00009266 DEL 30 DE JUNIO DE 2026”

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes. *(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia¹.*

Que mediante Resolución No. 00009266 del 30 de junio de 2026, expedida por la Subdirección Logística de la UAE – DIAN, se autorizó la donación de mercancías al Departamento del Putumayo, correspondiente al ofrecimiento No. 100191445-1420 del 05 de junio de 2026, consistente en materiales de construcción, prendas de vestir y elementos relacionados, por un valor total MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS. (\$1 267.530.431,40)

Que el artículo tercero de la citada Resolución prevé que la entrega de las mercancías podrá hacerse al representante legal del Departamento o a su delegado, siempre que cuente con la autorización escrita correspondiente.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de la delegación, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Que, en este caso resulta necesario delegar en la Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo, doctora Silvana Rengifo Urbano, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.015.693 de Puerto Asís, la facultad de recibir la donación autorizada por la DIAN, así como suscribir las actas correspondientes y realizar las gestiones necesarias para su retiro y posterior incorporación a los inventarios del Departamento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la doctora **SILVANA RENGIFO URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.015.693 de Puerto Asís, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo, la función de recibir, en nombre y representación del Departamento, la donación de mercancías autorizada por la DIAN mediante Resolución No. 009266 del 30 de junio de 2026, suscribir las actas de entrega y adelantar las gestiones administrativas y contables derivadas de dicha donación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo, en virtud de la delegación conferida, deberá recibir y retirar en nombre y representación del Departamento las mercancías donadas en el recinto de almacenamiento ubicado en la Calle 13 No. 25A-60,

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M P. Humberto Antonio Sierra Porto.



DECRETO No. 166
(14 JUL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA DIAN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00009266 DEL 30 DE JUNIO DE 2026”

Arroyohondo, municipio de Yumbo – Valle del Cauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución No. 00009266 del 30 de junio de 2026

En caso de no efectuarse el retiro dentro del plazo señalado, los gastos de almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del Departamento del Putumayo, conforme lo dispuesto en la mencionada Resolución.

La Secretaria de Hacienda deberá, además, adelantar las gestiones necesarias para la incorporación de las mercancías a los inventarios del Departamento y garantizar su correcta destinación.

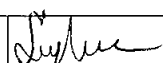
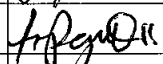
ARTÍCULO TERCERO. La presente delegación no exime al Gobernador del Departamento del Putumayo de la responsabilidad por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE la presente delegación a la señora Silvana Rengifo Urbano para lo de su competencia.

COMUNÍQUES Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C a los 14 JUL 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Apoyo Gestión	Despacho	
Revisó	Iniz Natalia Pantoja	Profesional Especialista de apoyo	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	